

DECRETO

Asunto: Medidas urgentes COVID-19

En coherencia con la Resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda las medidas especiales de carácter preventivo en materia espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para limitar la propagación y contagio del COVID-19 de fecha de hoy 13 de marzo

Atendiendo a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, se adoptarán las medidas preventivas que se estimen pertinentes, tales como la suspensión del ejercicio de actividades y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Por ello, con absoluto respeto a los principios de necesidad y proporcionalidad que recoge el artículo 83.4 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana para las acciones de intervención en materia de salud pública, como a la urgente necesidad de adoptar dichas acciones para la protección del interés general, mediante la contención y el retraso de la epidemia de COVID-19, y de conformidad con lo que prevé el artículo 21 apartados a), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Suspender los actos y acontecimientos socioculturales, deportivos, lúdicos, festivos y cuantos otros de concurrencia pública en todos los espacios municipales, plazas y calles.

SEGUNDO. Se decreta el cierre de la Casa de Cultura, instalaciones deportivas, parques y áreas recreativas, y se revocan las autorizaciones vinculadas a la ocupación de espacios públicos otorgadas a asociaciones, entidades análogas y cualesquiera otros interesados.

TERCERO. El periodo de aplicación de estas medidas comprende desde el presente día 13 de marzo hasta el próximo 31 de marzo 2020 inclusive, y podrá ampliarse de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y la Generalitat.



CUARTO. Se recomienda a las entidades privadas que se abstengan de organizar durante este periodo actos o acontecimientos que pudieran facilitar la propagación del virus, conforme indiquen las autoridades sanitarias y se aconseja a la población que siga las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

QUINTO.- Dar publicidad de la presente resolución mediante su exposición pública en el Tablón del Ayuntamiento y Sede Electrónica, contactando, a su vez, telefónicamente con los ciudadanos y asociaciones afectadas que tuvieran citas y/o reservas concertadas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniardà, en la fecha y con el número de Resolución indicados al margen.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Rafaela Llorens Cepas
(documento firmado electrónicamente)

